JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref.	**Despacho Comisorio**
Juzgado Comitente.	**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué Tolima.**
Radicación Juzgado	Nº 001 Tomo II FL. 73
Auto Nº	**053.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a dar cabal cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso de Restitución de Tierras que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué Tolima, donde actúa como Solicitante la Sra. ELISABETH GALVIZ DAZA.

En consecuencia, **AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE**. Para tal efecto se fija el próximo **18 de marzo de 2021 a las 8:30 am,** como fecha y hora para llevar a buen recaudo la diligencia de entrega de los predios rurales objeto de restitución denominados **LAS LOMAS Y EL MANGO** identificados con matricula inmobiliaria Nº 359-11523 y 359-8686 ubicados en la Vereda el Arenillo jurisdicción de Herveo Tolima. **LÍBRENSE** los oficios citatorios de rigor.

Se **ADVIERTE** que las expensas concernientes a la diligencia deberán ser asumidos en su totalidad por la parte interesada.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS[1]

Jueza.-

[1] Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».